

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**24 OCT 2005**

000951

Señor

Lic. **Andrés Bautista García,**

Presidente del Senado,

Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual la sección Puñal, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevada a la categoría de distrito municipal, la cual asumirá el nombre de Distrito Municipal Puñal.

Fue aprobado el 15 de septiembre del 2005.

RC/es

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el crecimiento demográfico que han experimentado los pobladores de las secciones Puñal, La Javilla y Puñal Afuera, luego de la construcción, en su frontera con el municipio de Licey, del importante Aeropuerto Internacional que sirve a toda la región del Cibao;

**CONSIDERANDO:** Que los habitantes de las secciones Puñal Adentro, Puñal Afuera y La Javilla, del municipio de Santiago, provincia Santiago, Constituyen un importante soporte en el desarrollo económico, cultural, social y deportivo; siendo también trascendente su vocación democrática, lo cual los hace merecedores de que su comunidad, dado su nivel de desarrollo, demanda servicios que le son inherentes y que resulta imposible al municipio cabecera suplir, por cuanto estas comunidades deben ser elevadas a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Puñal;

**CONSIDERANDO:** Que el censo poblacional recién realizado proyecta una densidad poblacional y un índice de crecimiento importante de esta región suburbana, zona que define además ser la antesala de la ciudad de Santiago, dada su ubicación entorno a la autopista Duarte;

**CONSIDERANDO:** Que esta zona se caracteriza, por una gran actividad agroindustrial y agrícola, y cuenta además con fábricas de muebles, fábrica de aceite, fábrica de pastas alimenticias, almacenes de tabaco, bomba de gasolina, agencias de vehículos, fábricas de ropas, ferreterías, escuelas primarias e intermedias, liceos secundarios, el Aeropuerto del Cibao, agricultura de todos los géneros, alfarería,

# CONGRESO NACIONAL

**ASUNTO:** Proy. de ley mediante el cual la sección Puñal, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevada a la categoría de distrito municipal, la cual asumirá el nombre de Distrito Municipal Puñal.

2

**PAG.**

mecánicos de herrería, cooperativas, fábricas de licores, galleras, moteles, iglesias católicas y evangélicas, grandes talleres, colegios privados, plaza, tiendas de electrodomésticos, farmacias, planta de gas, restaurante, agencias de viajes, fábricas de alimento para animales súper-colmado etc.; en el plano cultural cuenta con grandes clubes culturales y deportivos, play, canchas;

**CONSIDERANDO:** Que en lo referente a los servicios públicos cuenta con electricidad, teléfonos, agua potable, clínica rural, clínica privada, cementerios, sus calles asfaltadas, rutas de concho, como son la K, PC, PA, y el importante servicio de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), y también importantes instalaciones de centros de telecomunicaciones.

**VISTA:** La ley No.3455, del 21 de diciembre del 1952, sobre Organización Municipal, y sus modificaciones;

**VISTA:** La ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

## **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.** - La sección Puñal, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevada a la categoría de distrito municipal, la cual asumirá el nombre de Distrito Municipal Puñal.

**Art. 2.-** El distrito municipal Puñal estará conformado por las siguientes secciones, y sus respectivos parajes:

# CONGRESO NACIONAL

**ASUNTO:** Proy. de ley mediante el cual la sección Puñal, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevada a la categoría de distrito municipal, la cual asumirá el nombre de Distrito Municipal Puñal.

3

**PAG.**

- Sección Puñal Afuera, y sus parajes: Fátima, Los Cocos y Quebrada del Jobo;
- Sección Puñal Adentro, y sus parajes: Los Vásquez, Altamira y Los Roques;
- Sección Manabao y sus parajes: San José, Los Lirianos y Los Burgos;
- Sección La Javilla, y sus parajes: San Antonio, Los Polos y Los prietos;
- Sección Los Cercadillos, y sus parajes: Los Martes, Los Santiagos y Los Arias.

**Art. 3.-** Los límites del distrito municipal de Puñal son: Al Norte, el municipio de Licey al Medio; al Oeste, Colorado y Arenoso; al Sur, Guayabal y la provincia de La Vega, y al Este, la sección de Ortega, municipio de Moca.

**Art. 4.-** La procuraduría General de la República, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral y la Suprema Corte de Justicia, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

**Art. 5.-** La presente ley deroga cualquiera otra que en su mismo contenido le sea contraria y modifica cuanto sea necesario la ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;

... /

# CONGRESO NACIONAL

**ASUNTO:** Proy. de ley mediante el cual la sección Puñal, del municipio de Santiago, provincia Santiago, queda elevada a la categoría de distrito municipal, la cual asumirá el nombre de Distrito Municipal Puñal.

**PAG.**

4

**Art. 6.-** La presente ley entrará en vigor a partir de su

V Distrito Nacional, Rep. Dominicana  
Agosto 17, 2005

Licenciada  
HELEN PANIAGUA  
Secretaria General de la Cámara de Diputados

Distinguida Funcionaria y Amiga:

Sirva la presente para Saludarle, a la vez de formalizar ante usted nuestra solicitud de que el proyecto de Ley que eleva de Categoría la comunidad de Puñal que quedo pendiente en agenda para ser sancionado en la pasada legislatura, pueda ser SUSTITUIDO.

En referencia a la elevación de categoría de la sección de Puñal a Distrito Municipal, hemos convenido con las fuerzas vivas de la Comunidad la modificación del Artículo 2 del proyecto, así como la eliminación del Artículo 3 del mismo, por cuanto haciendo nuestra tal aspiración de la comunidad, por cuanto hemos querido formalizar ante usted la sustitución del contenido del proyecto original contentivo de las referidas correcciones.

Quiero reiterarle nuestra solicitud de que este proyecto sea colocado en agenda, debido a que ya en la última sesión éste se encontraba en el punto No. 53 y solo se conocieron 36, situación que venimos arrastran ce más de un año. Le recuerdo que la última comisión permanente d enor y Policía de uestra honorable Cámara de Diputados, emitió un informe favor

Sin Nombre el particular, ANEXAMOS COPIA DEL PROYECTO COMO QUEDARA a pm;ifde la fecha de la acogida de nueva solicitud;

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**EL CONGRESO NACIONAL EN  
NOMBRE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el crecimiento demográfico que han experimentado los pobladores de las secciones de Puñal, La Javilla y Puñal Afuera, luego de la construcción en su frontera con el municipio de licy del importante Aeropuerto Internacional que sirve a toda la región del Cibao;

**CONSIDERANDO:** Que los habitantes de las Secciones de Puñal Adentro, Puñal Afuera y La Javilla del municipio de Santiago de los Treinta (30) Caballeros, provincia Santiago, constituyen un importante soporte en el desarrollo económico, cultural, social, deportivo, siendo también trascendentes su vocación democrática, lo cual los hacen merecedores de que su comunidad, demandante de servicio que le son inherentes dado su nivel de desarrollo, servicios que resulta imposible al Municipio Cabecera suplir, por cuanto estas comunidades deben ser elevadas a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Puñal.

**CONSIDERANDO:** Que el censo poblacional recién realizado proyecta una densidad poblacional y un índice de crecimiento importante de esta región suburbana, zona que define además ser la antesala de la Ciudad de Santiago, dada su ubicación entorno a la autopista Duarte:

**CONSIDERANDO:** Que esta zona se caracteriza, por una gran actividad agroindustrial y agrícola, contando además con fábricas de muebles, fábrica de aceite, fábrica de pastas alimenticias, almacenes de tabaco, bomba de gasolina, agencias de vehículos, fábricas de ropas, ferreterías, escuelas primarias e intermedias, liceos secundarios, el Aeropuerto del Cibao, cementerio propio, agricultura de todos los géneros, alfarería, mecánicos de herrería y cooperativas, fábricas de licores, galleras, moteles, iglesias Católicas, iglesias evangélicas, grandes talleres, colegios privados, plaza, tiendas de electrodomésticos, farmacias, planta de gas, restaurante, agencias de viajes, fábricas de alimento para animales, súper-colmado, etc. En el plano cultural cuenta con grandes clubes culturales y deportivos, play, canchas, además sus calles asfaltadas.

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que en lo referente a los servicios públicos cuenta con electricidad, teléfonos, agua potable, clínica rurales, clínica privada, cementerios y rutas de concho como son la K, PC, P A Y el importante servicio de la Omsa, así como también importantes instalaciones de Centros de Telecomunicación.

VISTA: La Ley No. 3455 del 21 de diciembre del 1952, sobre la Organización Municipal y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No. 5220 del 21 de noviembre del 1959, con sus modificaciones en lo referente a división territorial de la Republica Dominicana;

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1: La Sección de PUÑAL del municipio de Santiago de los 30 Caballeros, Provincia de Santiago, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, la cual asumirá el nombre de Distrito Municipal de PUÑAL.

ARTICULO 2: El Distrito Municipal Puñal estará conformado por las siguientes secciones y sus respectivos pasajes:

- *Sección Puñal Afuera*, y sus Parajes: Fátima, Los Cocos, Quebrada del Jobo;
- *Sección Puñal Adentro*, y sus Parajes: Los Vásquez, Altamira y Los Roques;
- *Sección Manabao* y sus Parajes: San José, Los Lirianos y Los Burgos;
- *Sección La Javilla*, y sus Parajes: San Antonio, Los Polos y Los Prietos;
- *Sección Los Cercadillos* y sus Parajes: Los Martes, Los Santiagos y Los Arias;

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ARTICULO 3: Los límites del Distrito Municipal de PUÑAL son: al Norte el municipio de Licey al Medio, por el Oeste Colorado y Arenoso, por el sur Guayabal y la Provincia de la Vega, Por el Este la Sección de Ortega municipio de Moca.

ARTICULO 4: La Procuraduría General de la República, La Secretaría de Estado de Interior y Policía, La Liga Municipal Dominicana, La Junta Central Electoral y la Suprema Corte de Justicia adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 5: La Presente Ley deroga cualquiera otra que en su mismo contenido le sea contraria y Modifica cuanto sea necesario la Ley No. 5220 sobre división territorial de la República Dominicana, así como sus modifica .

ARTICULO 6: La Presente Ley

DADA ..... "" .....

Acosta F., Ing. Civil do de la  
Provincia de Santiago

República Dominicana  
**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Santo Domingo, **D. N.**  
22 de febrero del 2005

Señor  
Alfredo Pacheco Osoria  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Cortésmente le remito a usted la reintroducción del Proyecto de ley mediante el cual la Sección de Puñal, del Municipio de Santiago, provincia de Santo Domingo, que elevada a la categoría de Distrito Muni . al. )

Diputado al Congreso Nacional  
Por la provincia de Santiago-PRSC

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL EN  
NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico que han experimentado los pobladores de las secciones de Puñal, La Javilla y Puñal Afuera, luego de la construcción en su frontera con el municipio de lince del importante Aeropuerto Internacional que sirve a toda la región del Cibao~

CONSIDERANDO: Que los habitantes de las Secciones de Puñal Adentro, Puñal Afuera y La Javilla del municipio de Santiago de los treinta (30) Caballeros, provincia Santiago constituyen un importante soporte en el desarrollo económico, cultural, social, deportivo, siendo también trascendentes su vocación democrática, lo cual los hacen merecedores de que su comunidad, demandante de servicio que le son inherentes dado su nivel de desarrollo, Servicios que resulta imposible al Municipio Cabecera Suplir, por cuanto estas comunidades deben ser elevadas a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Puñal.

CONSIDERANDO: Que el censo poblacional recién realizado proyecta una densidad poblacional y un índice de crecimiento importante de esta región suburbana, zona que define además ser la antesala de la Ciudad de Santiago, dada su ubicación entorno a la autopista Duarte:

CONSIDERANDO: Que esta Zona se Caracteriza, por una gran actividad agroindustrial y agrícola, contando además con Fábricas de muebles, Fábrica de aceite, Fábrica de pasta alimenticia, Almacenes de Tabaco, Bomba de Gasolina, Agencias de Vehículos, Fábricas de Ropas, Ferreterías, Escuela Primarias e Intermedia, Liceos Secundarios, el Aeropuerto del Cibao, Cementerio Propio, Agricultura de todos los géneros, Alfarería, Mecánicos de Herrería y Cooperativas, Fábricas de Licores, Galleras, Moteles, Iglesias Católica, Iglesias Evangélica, Grande talleres, Colegios privado, Plaza, Tienda de electrodomésticos, Farmacia, Planta de gas, Restaurante, Agencias de viaje, Fábricas de alimento para animales, Súper-colmado,. En el plano cultural cuenta con grandes clubes culturales y deportivo, play, Canchas, además sus calles asfaltadas.

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que en lo referente a los servicios públicos cuenta con Electricidad, Teléfonos, Agua potable, Clínica rurales, Clínica privada, Cementerios y Rutas de concho como son la K, PC, PA y el importante servicio de La Omsa, así como también importantes instalaciones de Centros de Telecomunicación.

VISTA: La Ley No. 3455 del 21 de diciembre del 1952, sobre la Organización Municipal y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No. 5220 del 21 de noviembre del 1959, con sus modificaciones en lo referente a división territorial de la Republica Dominicana;

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1: La Session de PUÑAL del municipio de Santiago de los 30 Caballeros, Provincia de Santiago, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, la cual asumirá el nombre de Distrito Municipal de PUÑAL.

ARTICULO 2: El Distrito Municipal de Puñal estará conformado por las siguientes Secciones:

- SECCION PUÑAL ADENTRO Y sus Parajes: *Altamira, Puñal Abajo, Manabao, Puñal Arriba;*
- SECCION LA IA VILLA Y sus Parajes: *San Antonio, La Javilla, Los Cercadillos;*
- SECCION PUÑAL AFUERA Y sus Parajes: *Puñal los Coco~, Los Sanchez;*

ARTÍCULO 3: Los Parajes de Altamira, Manabao, Puñal Arriba, los Cercadillos y Puñal los Cocos quedan elevadas a la categoría de Sesion.

# CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOI\IINJCANA

ARTICULO 4: Los limites del Distrito Municipal de PUÑAL son: al Norte el municipio de Licey al Mooio,. pQf el Oesw Colorado y Arenoso,. pQr el sur Guayabal y la Provincia de la Vega, Por el Este la Sección de Ortega municipio de Moca.

ARTICULO 5: La Procuraduría General de la Republica, La Secretaria de Estado de Interior y Policía, La Liga Municipal Dominicana, La Junta Central Electoral y la Suprema Corte de Justicia adoptaran las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 6: La Presente Ley deroga cualquiera otra que en su mismo contenido le sea oontraria y Modifioa cuanto sea necesario la ley 5220 sobre división TenitQrial de la Republioa Dominicana, así como sus modificaciones;

ARTICULO 1: La Presente Ley entrara en vigor a partir de su promulgación.

DADA .....

# CAMARA DE DIPUTADOS

## REPUBLICA DOMINICANA

**Colección:** Expedientes 2002-2006

**Número de expediente:** 03070-2002-2006-CD

**Tipo de expediente:** Proyecto de ley

**Cámara de Inicio:** Cámara de Diputados

**Condición actual:** Aprobado

**Fecha de recibido:** 15/03/2005

**Iniciado:** Sí fecha 13/09/2005

**Legislatura de la condición actual:** 2005-PLO

**Año legisl. de la condición actual:** 2004-05

**Cuatrenio de la condición actual:** 2002-2006

**Número de legislaturas vigente:** 1

**Materia:** División Política

**Descripción del proyecto:** PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCIÓN DE PUÑAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE SANTIAGO, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL.

**Historial:** RECIBIDO EL 15 DE MARZO DEL 2005. REF.01787-2002-2006-CD. EN ORDEN DEL DÍA EL 18/05/2005. EN ORDEN DEL DÍA EL 14/06/2005. EN ORDEN DEL DÍA EL 15/06/2005. EN ORDEN DEL DÍA EL 26/07/2005. EN ORDEN DEL DÍA EL 06/09/2005. EN ORDEN DEL DÍA EL 07/09/2005. EN ORDEN DEL DÍA EL 08/09/2005. APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN NO.08 DEL 13/09/2005. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA EN LA SESIÓN NO.11 DEL 15/09/2005.

**Proponentes:** Diputado Ángel Acosta Félix PRSC

**En Agenda:** Sí fecha 15/09/2005

**Prioridad para agenda:** Nonnal

**Digitado por:** Ingrid Abreu

**Revisado por:** ReIen Paniagua

**Secuencia de Estados:**

## **Estado**

Depositado

En orden del día

Pendiente Orden del Día Anterior En orden del día

Pendiente Orden del Día Anterior En orden del día

Pendiente Orden del Día Anterior Tomado en Consideración Liberado de Comisión

Aprobado en 1 ra. Lectura

En Orden del Día para 2da. Discusión Aprobado en 2da. Lectura

Auditado

Finnado Presidencia y Secretarios Certificado

Despachado

## **Fecha y Hora**

15/03/2005 (12: 03: 06) 18/05/2005 (14:29:10) 14/06/2005 (08:35:40) 15/06/2005  
(08:36:12) 06/09/2005 (15:57:13) 07/09/2005 (15:56:16) 08/09/2005 (18:09: 18)  
13/09/2005 (17:24:02) 13/09/2005 (17:24:09) 13/09/2005 (17 :24: 17) 15/09/2005 (16:  
16: 11) 15/09/2005 (16: 16: 15) 29/09/2005 (16:00:45) 24/10/2005 (16:01:08) 24/1  
0/2005 (16:01: 13) 24/10/2005 (16:01:17)